

RESOLUCION Nº

 $\frac{63}{12}$

PENALOLEN,

1 8 DIC 2012

VISTOS: La Denuncia del 11-12-2012, vía correo electrónico; La visita inspectiva efectuada el 12-12-2012 a Océano Atlántico N° 2190; El proceso constructivo de una piscina iniciado en el inmueble ya identificado, sin la autorización extendida por esta Dirección de Obras Municipales; El Artículo 5.1.2., punto 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; La Notificación D.O.M. N° 002614 del 12-12-2012:

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere el Artículo 146º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1. PARALÍCENSE de inmediato el proceso

constructivo, señalado en los vistos.

2- MANTÉNGANSE paralizadas las faenas, hasta

obtener el Permiso respectivo.

3. OTÓRGUESE un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, para obtener el citado Permiso

4. COMUNIQUESE Y ENTREGUESE documento original de lo dispuesto en la presente Resolución al Profesional encargado de las obras si existiera y al mandante de la obra.

> MARIA JOSE CHOLAKY CABEZAS ARQUITECTO

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

RLG/ATY/ aty.-DISTRIBUCION: